Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 035123030303/14/48

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 39/2015
"ADQUISICION DE INSTRUMENTALES E INSUMOS DE LABORATORIO"
ID N° 295.915

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 76 /2015

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 28 DE AGOSTO DE 2015

En el marco de la Resolución PR N° 439/15 por la cual se dispone la conformación del comité, se comunica por Carta Interna N° 35/15 la ejecución del proceso de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 39/2015 "ADQUISICION DE INSTRUMENTALES E INSUMOS DE LABORATORIO" ID N° 295.915**y para sus efectos correspondientes la máxima Autoridad de la Institución designa los funcionarios **AUGUSTO ZARATE – Secretario General**, **CARLOS LAURO** - Representante UOC **, ALEXANDER GONZALEZ – Asesor Técnico** con el objeto de integrar el Comité para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas.

Se comprueba que el día 01 de junio de 2015 se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los documentos legales, oferta económica y técnica de la firma comercial conforme se observa en el Acta N° 42/15.

En ese sentido, la Máxima Autoridad de la Institución se expide en los términos de la Resolución N° 505/2015 de fecha 13/07/15 para adjudicar el proceso de referencia a las empresas **Ferretería Industrial S.R.L., Everest Ingeniería S.R.L., Asu Group S.A., GBO Medica** cuyas documentaciones reúnen las condiciones legales y técnicas, además de contar con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato dentro de los plazos previstos.-

Sin embargo, por nota de retención DNCP/DNC N° 14528/2015 se solicita complementar la admisión del documento por el cual las empresas **Ferretería Industrial S.R.L., Everest Ingeniería S.R.L., Asistec & Instrumentales, Asu Group S.A., GBO Medical** declaran bajo juramento que no se encuentran dentro de las prohibiciones para contratar al Estado específicamente a lo referido en el inc a) y b) del Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Al respecto, se procede a realizar una consideración de los requerimientos establecidos en la Sección Instrucciones numeral 5.2 con el objeto de recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.-

El comité ha recurrido a la base de datos del SINARH en la cual constata que los representantes de las empresas no registran antecedentes como funcionarios públicos que impidan la contratación de las empresas en el caso que resultaran adjudicadas. Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.-

Sin nada más que agregar, el comité se ratifica en la adjudicación de la empresa **Ferretería Industrial S.R.L., Everest Ingeniería S.R.L., Asu Group S.A., GBO Medica** en los términos de las Resolución señalada anteriormente.-

Es nuestro informe.

CARLOS M. LAURO FUCHS
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.024

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752